

ORD. N°.: 0114

MAT.: Informa observaciones a procesos de compra

SANTIAGO, 22 de enero de 2024

**DE : VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : EDUARDO DIAZ ARAYA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, elaborado con la asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección, que da cuenta de prácticas que podrían vulnerar la normativa vigente sobre compras y contrataciones públicas. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar posibles infracciones a la normativa de compras vigente y las consiguientes responsabilidades funcionarias.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristobal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/MNM/JMC

Distribución:

- Destinatario.

Nombre Firmante: Verónica Valle

Fecha: 2024-01-22

ID: 11159

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadorodoc/?cod=11159>



**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**
**Potencial elusión de procedimiento competitivo de contratación para la
adquisición de combustible para uso de vehículos institucionales**

Informe N°1.404
Fecha: 20/12/2023

I. ANTECEDENTES.

A partir del monitoreo realizado por el Departamento Observatorio de ChileCompra, se detectó que en la Contratación Directa "*Adquisición, almacenaje y distribución de Combustible gasolina de 95 Octanos, con la empresa COPEC S.A para la Policía de Investigaciones de Chile*" utilizando la causal contemplada en el artículo 8° letra d) de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 10°, N°4, del Decreto N°250, "Si solo existe un proveedor del o servicio", por suma total de \$10.756.897.463.- impuestos incluidos para el periodo (2022-2024) se puede evidenciar que los precios adquiridos son superiores a los pactados en el convenio marco de combustible, y aunque no era aplicable este ultimo por superar los montos máximos de compra a través de este, parece probable que a través de una licitación pública pudiesen haberse obtenido precios mas competitivos y similares a los del convenio marco

II. ANÁLISIS.

Respecto al proceso observado, de acuerdo con las ordenes de compras emitidas por la institución, el promedio de gasolina pagado hasta el momento es de \$1.169.071, en consideración a los datos entregados en la tabla N°2.

Ordenes de compras emitidas por concepto de gasolina 95 octanos del TD analizado.

CODIGO OC	MONTO OC	MONEDA OC	MONTO POR M3
2981-1021-SE22	\$32.853.318	CLP	\$1.305.698
2981-958-SE22	\$1.128.337.850	CLP	\$1.339.719
2981-1219-SE22	\$3.596.197.387	CLP	\$1.135.677
2981-941-SE23	\$871.250.091	CLP	\$1.054.961



2981-949-SE23	\$872.289.036	CLP	\$1.081.144
2981-1209-SE23	\$587.564.100	CLP	\$1.097.225
PROMEDIO			\$1.169.071.-

Si bien es cierto que dado a que los montos de la contratación superaban el umbral superior establecido para el uso del convenio marco de combustible, 15.000 UTM, y por esto no se pudo realizar la compra a través de dicho mecanismo, si se analizan las condiciones de precio establecidas en el convenio marco, estos resultan ser mas bajos que los conseguidos a través del trato directo, lo cual resulta contradictorio con los principios económicos, en cuanto en general a mayor volumen el precio debiese tender a la baja.

Asi, en tablas N°3 y N°4 se presentan valores de referencia a nivel nacional y por región considerando información de los dos proveedores adjudicados:

Tabla N°3: Valores combustible Convenio Marco (precios por litro)

	COPEC	ESMAX
Precio más bajo	930	967
Precio promedio	1.052	1.101
Precio más alto	1.596	1.381
Descuento más bajo	9	10
Descuento promedio	34	48
Descuento más alto	44	68

Fuente: Depto. Operación Comercial y Desarrollo Ecommerce DCCP (2023).

Tabla N°4: Valores combustible convenio marco por Región.

	COPEC			ESMAX		
	Precio mas bajo	Precio Promedio	Precio mas alto	Precio mas bajo	Precio Promedio	Precio mas alto
Antofagasta	997	1.051	1.287	1.038	1.132	1.132
Araucanía	961	1.037	1.279	1.005	1.101	1.101
Arica y Parinacota	999	1.033	1.291	1.033	1.077	1.077
Atacama	986	1.046	1.289	1.026	1.085	1.085
Biobío	961	1.044	1.295	1.005	1.072	1.072
Coquimbo	978	1.043	1.291	1.032	1.066	1.066
Los Lagos	1.000	1.075	1.444	1014	1.098	1.098
Los Ríos	997	1.057	1.288	1.023	1.096	1.096



Gral. C. Ibañez del Campo	1.019	1.131	1.434	1.075	1.093	1.093
Libertador Bdo O´Higgins	975	1.060	1.281	1.002	1.080	1.080
Magallanes y Ant. Chilena	1.044	1.156	1.596	1.086	1.147	1.147
Maule	972	1.047	1.294	1.000	1.091	1.091
Nuble	955	1.040	1.272	1.006	1.031	1.031
Metropolitana	930	1.062	1.290	967	1.107	1.107
Tarapacá	974	1.061	1.272	1.013	1.082	1.082
Valparaíso	954	1.043	1.278	992	1.151	1.151

Según se advierte, entonces, los precios por litro más bajos ofertados en el Convenio Marco vigente por el proveedor adjudicado COPEC en cada una de las 16 regiones del país serían inferiores entre un 5% y un 18% al precio promedio por litro (\$1.097.-) a nivel nacional que se observa en la última orden de compra enviada por la Policía de Investigaciones al mismo proveedor COPEC en el año 2023 en el contexto de la contratación directa efectuada por dicho organismo.

Desde el punto de vista del valor por dinero, asociado al uso de los recursos, se debería tratar de encontrar un balance correcto entre economía, eficiencia y eficacia. Por lo tanto, al margen de la restricción ya comentada acerca del tope de monto que estipula el Convenio Marco vigente, los datos analizados indican que la contratación directa realizada no le habría permitido obtener precios más ventajosos al organismo que los que se hubieran conseguido en el caso de efectuarse una licitación pública.

Asimismo, el Convenio Marco actual cuenta con más de un proveedor adjudicado en todas las regiones, lo que justificaría la realización de un procedimiento competitivo de contratación en lugar de una contratación directa.

Congruentemente a lo observado, sería recomendable que el organismo planifique una licitación pública adjudicando líneas por región con la finalidad de obtener mejores precios, favoreciendo así la competencia y la generación de ahorros.

III. CONCLUSIÓN.

Según los antecedentes disponibles y los datos analizados en la sección precedente sugieren que el uso de un procedimiento competitivo de contratación como la licitación no solamente sería factible, sino que también habría permitido al organismo obtener precios más ventajosos que los obtenidos mediante la contratación directa. Esta situación pudiese vulnerar el principio de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos



públicos, consagrados en el artículo 3 de la Ley N°18.575 de bases Generales de la Administración del Estado.

Finalmente, en razón de lo expuesto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, en conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que *"En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan."*

Saluda atentamente a usted,

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO DE OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



Firmado por:
Juan Cristóbal Moreno Crossley
Profesional
Fecha: 22-01-2024 12:21 CLT
Dirección de Compras y
Contratación Pública

